

GACETA DEL GOBIERNO.

JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stockolmo 16 de Octubre.

El periódico intitulado *Post-Zidningar* ha publicado días há una carta de S. M. al Príncipe Real, nombrándole presidente de una comision compuesta de dos ayudantes generales del ejército y de la armada, y encargada de tratar sobre la distribucion que deba hacerse de los dos fondos siguientes: el primero se compone de lo que las provincias y ciudades pusieron á disposicion de S. M. para el establecimiento de un hospital militar, cuyo fondo, aunque solo era en su principio de 102,778 escudos, se ha aumentado con los 400 que ha añadido S. M. El segundo es de 92,000 escudos, que S. M. ha destinado, con el titulo de fondo de medallas, para las pensiones y gratificaciones de los soldados que han recibido la medalla de valor.

La cosecha ha sido muy buena este año en toda la Suecia; y el precio de los granos ha bajado ya considerablemente en esta capital, y gran número de otros comestibles estan tambien á muy bajo precio. Todo el mundo se acuerda de que hace algunos años se introducian anualmente en Suecia un millón de barricas de harina; y no es posible dejar de admirar los progresos que la agricultura ha hecho en Suecia en estos diez años últimos, pues que no solo tenemos bastante grano para las necesidades del país, sino que podemos extraer cierta cantidad; y así es que el Gobierno ha enviado á Londres un comisionado para obtener permiso de introducir en Escocia ó en Inglaterra el sobrante de nuestros granos de reserva.

AUSTRIA

Viena 19 de Octubre.

Aun no ha variado en lo mas mínimo el estado de nuestras relaciones con Nápoles, á pesar de cuanto se ha dicho en contrario. Las personas que saben el estado de los negocios aseguran que nuestro Gabinete insiste ahora mas que nunca en sus ideas con respecto á la revolucion de Nápoles, y que no desistirá de ellas. Se aproxima además el momento decisivo, pues dentro de pocos dias se dará principio á las conferencias ministeriales sobre los asuntos de Nápoles en Troppau, donde se reunirán los tres Soberanos. Podemos asegurar que, cualquiera que sea la resolucion que se tome, se ejecutará con la mayor prontitud.

— En virtud de orden del supremo consejo áulico de guerra se ha remitido dias há otro refuerzo considerable de artillería á Treviso, cuartel general austriaco, donde se hallan los primeros generales encargados del mando de las tropas de nuestro ejército en Italia con el general en jefe baron de Frimont, esperando las órdenes ulteriores que deben recibir. Son falsas las voces de que nuestro ejército ha tenido una grande alteracion, pues desde que se reunió hace dos meses en Venecia, todos los movimientos que ha habido en las tropas no han tenido otro objeto que el facilitar á los regimientos el mejor surtido de víveres, ya que no se les habia podido proporcionar al principio de su llegada. Su destino ulterior no se sabrá hasta despues de las conferencias ministeriales; las cuales, segun se cree aqui, probablemente no se acabarán en Troppau; pero se continuarán en nuestra capital despues que los tres Soberanos se hayan separado.

ALEMANIA.

Nuremberg 26 de Octubre.

Las cartas de Viena anuncian que en Troppau no se to-

marán medidas definitivas, sino que antes de fines de año habrá un Congreso general europeo en Viena.

Van á establecerse en Gallitzia dos nuevos colegios de jesuitas, los cuales se encargarán de la instruccion pública.

Ha cesado enteramente la baja de los fondos públicos, los cuales vuelven á tomar valor.

ITALIA.

Nápoles 25 de Octubre.

La sesion del Parlamento del día 14 comenzó por un enérgico discurso del coronel D. Gabriel Pepé contra el convenio celebrado con los palermitanos, y concluyó pidiendo: 1.º que fuee llamado el general Florestano Pepé para que diese cuenta de su conducia, ó se disculpase manifestando las instrucciones que habia recibido: 2.º que fuee reemplazado por un general dotado de un caracter enérgico: 3.º que se declarase nula la capitulacion: 4.º que el ejército de Sicilia se reforzase con una division de 6000 calabreses: 5.º que se tomasen estas disposiciones inmediatamente antes que sobreviniese otra revolucion, que el orador consideraba como inevitable.

Fue muy aplaudido este discurso, y otros muchos diputados hablaron en el mismo sentido; pero en fin, en lugar de votar sobre la proposicion del coronel Pepé contra el general D. Florestano Pepé, se oyó la proposicion de otro diputado (el Sr. Dragonetti) en favor del general Don Guillermo Pepé, de cuya modestia y moderacion hizo los mayores elogios. La proposicion se dirigia á que el Parlamento mandase imprimir un informe presentado al general D. Guillermo Pepé el día 7 de Julio, en que tomó el mando del ejército. — El presidente interrumpió la deliberacion, anunciando que se iban á leer las noticias de oficio llegadas de Palermo; las cuales excitaron en el Congreso una indignacion general.

Edicto Real del Príncipe heredero lugar-teniente general.

Fernando I, por la gracia de Dios y de la Constitucion &c. Nos Francisco, Duque de Calabria &c. A todos los que las presentes vieren &c. Hemos comunicado al Parlamento nacional el convenio militar siguiente, ajustado entre nuestro teniente general D. Florestano Pepé, comandante del ejército de Sicilia, y el príncipe de Paterno. «El Excmo. Sr. teniente general Pepé, comandante del ejército de Sicilia, y el Excmo. Sr. príncipe de Paterno, deseando restablecer y asegurar el orden y la tranquilidad en la ciudad de Palermo y en los países que se la habian reunido, han celebrado el siguiente convenio:

Art. 1.º «Las tropas se situarán fuera de la ciudad en los cuarteles que S. E. el lugar-teniente general tenga á bien designar, y se le entregarán todos los fuertes y baterías.

2.º «La representacion nacional del reino de las Dos Sicilias será una sola, ó se dividirá segun resulte de la mayoría de votos de los sicilianos legalmente convocados.

3.º «Se reconocerá en Sicilia la Constitucion de España de 1812, confirmada por S. M. Católica en 1820, salvas las modificaciones que puedan adoptarse para el bien público, ora sea por el Parlamento único, ora por el Parlamento separado.

4.º «Cada ayuntamiento nombrará un diputado para el solo y único objeto de manifestar la opinion pública en orden á la reunion ó separacion del reino.

5.º «S. A. R. el Príncipe lugar-teniente general señalará el lugar donde deberán juntarse los diputados.

6.º «Serán entregados inmediatamente á este ejército todos los prisioneros que haya en Palermo del ejército napolitano, sin distincion de grado ó de nacion.

7.º «Al Parlamento único ó separado es á quien pertenece exclusivamente el derecho de hacer ó abrogar las leyes. Hasta que se convoque seguirán vigentes las antiguas, tanto en esta capital como en el resto de la isla. Las reclamaciones se dirigirán á S. A. R., quien podrá modificar las leyes, si el bien público lo exigiere, hasta la época en que se convoque el Parlamento.

8.º «Se restablecerán las armas y las etigies del Rey.

9.º «Se echará un velo sobre lo pasado, aun con respecto á los ayuntamientos y á los individuos que hayan tomado parte en los acontecimientos á que da lugar esta medida. En su consecuencia, los individuos que componen las diputaciones que se hallan fuera de la isla podrán volver á ella si les acomoda.

10. «Gobernará interinamente en Palermo, hasta que se reciba la resolucion de S. A. R., una junta elegida de entre los mas honrados ciudadanos, la cual será presidida por el príncipe de Paterno, y podrá ser individuo de ella el comandante del ejército.

«Hecho á bordo del cutter *Racar* de S. M. Británica, mandado por Mr. Carlos Turtell, en la rada de Palermo á 5 de Octubre de 1820.»

Al remitir este convenio al Parlamento hemos hecho presentes las dificultades que á nuestro parecer se oponian á que fuese sancionado, y el Parlamento en su sesion de ayer declaró lo siguiente:

«El Parlamento nacional, en vista de las relaciones, noticias y documentos que le ha comunicado S. E. el ministro de lo Interior sobre el convenio militar, ajustado entre S. E. el teniente general D. Florestano Pepé y el príncipe de Paterno, ha advertido que este acto es contrario á los principios establecidos en la Constitucion, art. 122, números 3, 4 y 5, por cuanto propende á introducir una division en el reino de las Dos Sicilias; porque se opone igualmente á los tratados políticos en que está fundada la unidad del reino; por ser tambien contrario al deseo que ya ha manifestado una gran parte de la Sicilia de la otra parte del Faro, enviando sus diputados al Parlamento único de la nacion; porque es contrario finalmente á la gloria del reino-unido, á sus intereses políticos y al honor de la nacion: y por tanto el Parlamento del reino-unido de las Dos Sicilias ha declarado por esencialmente nulo y de ningun valor el convenio militar hecho entre S. E. el teniente general Pepé y el príncipe de Paterno, y firmado en 5 de Octubre de 1820.

«Mandamos á todos los tribunales, autoridades judiciares, y todas las demas, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y condicion que sean, que observen y hagan observar, cumplir y egecutar en todas sus partes la declaracion que expresa y contiene el presente edicto. Nápoles 15 de Octubre de 1820. = Firmado. = Francisco, lugar-teniente general. = El secretario de Estado, ministro de lo Interior, firmado = Josef Zurlo. = Se publicó en Nápoles á 16 de Octubre de 1820.

—El Parlamento nacional ha dirigido la siguiente carta al Excmo. Sr. general D. Guillermo Pepé.

«Señor general: El Parlamento ha acogido con la mayor satisfaccion los sentimientos expresados en vuestra carta, y no ha podido menos de admirarlos, como que son los que os distinguen, y os hacen siempre muy benemérito de la patria y de la libertad. Habeis sido pues uno de los primeros promotores de nuestra regeneracion política; pero vuestra moderacion, en medio de la gloria que os circunda, es la virtud mas bella de que está adornado vuestro corazon. La patria sabrá apreciar los servicios que la habeis hecho; y el Parlamento, intérprete de los votos de la nacion, os expresa todo su reconocimiento y toda su satisfaccion. Washington, despues de haber sustraído á la patria hasta del temor de toda influencia extranjera, dió á los hombres el mayor ejemplo de moderacion. Los ejemplos de los héroes solamente hablan al corazon de aquellos en quienes la naturaleza prodigó sentimientos generosos y sublimes; y vos, señor general, al resignar un mando que la Constitucion no reconocia ya como legitimo, habeis imitado á aquel héroe, y habeis mostrado que érais digno de ser uno de los primeros que diesen el grito de la independencia nacional.

«Sí, general, continuad en la carrera de la gloria, cualquiera que sea el grado que el Rey se digne señalaros; y mostrad á la Europa que sois digno de los elogios sinceros que toda la nacion os prodiga. Nápoles 12 de Octubre de 1820. = Los secretarios Tito Berni. = Vicente Natale. = Nazario Colaneri. = Fernando de Lúca.»

—El caballero A'Cour, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Británica, ha presentado hoy á S. M. al lord Colchester, al almirante Sir E. Moore, comandante de la escuadra inglesa del Mediterráneo, y á varios oficiales ingleses de marina.

INGLATERRA.

Londres 31 de Octubre.

CAMARA DE LOS LORES. — *Concluye la sesion del 27.*

En seguida compareció en la barra el testigo Lemán, que habia sido comisionado por la Reina para llevar una carta al baron de Endé, gentilhomme de Cámara del gran duque de Baden, en que le pedia que viniere á Inglaterra. El testigo declaró que el mismo baron le habia dicho que su amo el duque le habia negado el permiso para ello, y que sin su anuencia no podia dar su declaracion por escrito.

Despues del interrogatorio de Lemán, dijo Mr. Brougham que vistas las dificultades que le impedian hacer venir los testigos en favor de la Reina, le era imposible llevar mas adelante la defensa de su ilustre cliente.

El abogado general hizo presentes á la Cámara las insinuaciones de conspiracion que la parte contraria habia hecho contra el coronel Brown, y pidió tiempo para tomar declaracion á este coronel, á fin de refutar todas las aserciones de los abogados de la Reina, añadiendo que esto era tanto mas necesario cuanto habia sido sorprendido.

Mr. Brougham preguntó entonces con la mayor vehemencia si debia en aquel momento considerar á la Cámara como un tribunal de justicia. Hicieronle callar llamándole al orden; pero habiendo apoyado el procurador general la peticion del abogado, volvió á tomar Mr. Brougham la palabra, diciendo que no creia extraviarse de la cuestion volviendo á preguntar si la Cámara era un tribunal de justicia. Hizo ver á SS. SS. que cuando convenia á su parte contraria alejar los testigos de la Reina, ú oponer algun obstáculo á su defensa, entonces no se oia hablar de otra cosa que de las prácticas de los tribunales, de las fórmulas de la ley, y de que la Cámara de los Lores era un tribunal de justicia; pero que cuando convenia á esta parte contraria traspasar todas las leyes, y echar á un lado todas las fórmulas, entonces ya no era la Cámara un tribunal, sino que debia egercer una autoridad mucho mas extensa, y aun casi ilimitada.

«Pregunto yo, señores, prosiguió Mr. Brougham, ¿puede oirse una proposicion mas absurda que la del abogado general? Acordaos, milores, que es la Reina la acusada, no el coronel Brown, y que no es razon desatenderla ni atropellarla por salvar la reputacion de un coronel de yo no sé qué húsares, encargado de una comision, cuyo objeto ciertamente no ignoro. ¿Es acaso justo que las ventajas que se han concedido constantemente á la parte acusada se le nieguen en esta coyuntura para dispensarlas á los acusadores? ¿Es justo suspender el proceso de la Reina, porque el nombre del coronel Brown ha corrido algun peligro en el curso de la defensa? Milores, acordaos de que el coronel Brown no es parte en esta causa; que él puede, si quiere, defender su reputacion despues de concluido el proceso de la Reina; y sobre todo no olvidéis que ante todas cosas debeis empezar por administrar justicia.

«¿Suspendereis esta causa extraordinaria por respeto al coronel Brown? ¿Consentireis que vuestra victima permanezca todavia mas tiempo en ese estado de angustia y de tormento, que al mismo tiempo que se ha presentado á mi espíritu bajo la imagen mas triste, le ha convencido de su inocencia? Y accediendo, á pesar de la práctica acostumbrada, á una demora que habeis negado á los testigos de Lugano, y empeñándoos en un paso, no solo ilegítimo y desconocido en los tribunales de justicia, sino aun mas contrario á las leyes de cuanto se puede imaginar, ¿consentireis en prolongar las aflicciones de mi ilustre cliente? En una palabra, por dar tiempo á mi parte contraria para que repare un poco un edificio ruinoso, ¿estais dispuestos á co-

meter una accion cruel, vil, baja, inutil, injusta y sin ejemplo?"

Habiendo concluido Mr. Brougham su discurso, tomó al instante Mr. Denman la palabra para apoyar todas sus reflexiones.

El abogado general respondió á las quejas de los defensores de la Reina, asegurando que se habia tenido la mayor elemencia con S. M., puesto que se le habia dado tiempo para prepararse á la defensa despues de las declaraciones de los testigos que la culpaban; que él no habia hecho una petición inaudita, como decian sus adversarios, y que si la Cámara le concedia el plazo que habia pedido, no haria en esto mas que lo que era conforme á justicia.

El lord canceller manifestó la diferencia que habia entre un tribunal ordinario y el orden judicial del Parlamento. Consideró justas, tanto la petición del abogado general como las objeciones hechas por la parte contraria, y ofreció dar al día siguiente su parecer sobre lo esencial de la cuestion, por lo que despues de algunas observaciones del conde de Grey se levantó la sesion.

FRANCIA.

Paris 31 de Octubre.

Por una carta de Nápoles se sabe que el Parlamento nacional se compone de 19 eclesiásticos, 13 propietarios, 12 magistrados, 12 abogados y profesores de derecho, 8 militares, 6 nobles ó títulos, 6 médicos y 4 empleados efectivos, 2 jubilados con sueldo (el uno de estos es el Sr. Galdi, presidente), 2 comerciantes y un cardenal. La misma carta añade que segun el prospecto de los elementos de que se compone esta asamblea, se pueden sacar las siguientes consecuencias: el término medio de la edad de los diputados, ni llega á los primeros años de la juventud, ni á los de una vejez extremada: se debe pues esperar de ellos cordura y moderacion, unidas al vigor y la energía necesarios.

Tampoco se puede temer una tendencia á la oligarquía, porque no hay mas que seis nobles, y de estos no faltan quienes profesan principios liberales, entre otros los marqueses Fraginetti y de Canneto.

Mucho menos pueden esperarse ideas demagógicas, pues de todos se puede decir *quibus est equus et petar et rex.*

Finalmente los empleados por el Gobierno son tan pocos, que aun cuando sus principios liberales no fuesen tan conocidos como lo son, no podia temerse de parte de ellos ninguna influencia ministerial.

El secretario del despacho de la Guerra marques de la Tour Maubourg presentó al Rey en 23 de Octubre último un informe relativo al nuevo arreglo de la infantería del ejército. En su consecuencia ha decretado S. M. que las 94 legiones existentes en el día se reduzcan á 80 regimientos, de los cuales 60 serán de línea y 20 ligeros, compuestos cada uno de tres batallones, y cada batallón de ocho compañías.

NOTICIAS DEL REINO.

Tolosa 10 de Noviembre.

Es providencia muy política la que confia la seguridad y orden de los pueblos á los mas interesados en su conservacion. Dirigiéndose á este principal objeto el establecimiento y organizacion de la milicia nacional, no se han ocultado sus utilidades á los habitantes de la provincia de Guipúzcoa. Tenian para su mas facil inteligencia la ventaja de que esta disposicion es muy análoga á la que entre sus antiguas instituciones conservaban de hacerse en todos sus pueblos anualmente alarde y muestras de armas, cuyo cumplimiento estaban obligados á acreditar á las juntas generales de sus apoderados, con presentacion de testimonio en que constase haberse realizado.

Asi es que tan pronto como se circuló la ley de 31 de Agosto último, y comprendieron la calidad y extension del servicio que impone por las francas y claras explicaciones que se les han dirigido por el Gefe político, zelosos parrocos y otros amantes del bien, se han esmerado á darla cumplimiento en términos que los estados remitidos ya por 83 pueblos de su comprension presentan la fuerza que demuestra el siguiente resumen: siendo de advertir que no se han recibido hasta ahora los correspondientes á otros 8 pueblos que restan, para completar el estado general de toda la milicia de Guipúzcoa.

Fuerza de la milicia nacional de Guipúzcoa.

Noventa y ocho compañías en 19 batallones de infantería: 94 compañías idem sueltas: 11 mitades de compañías idem: 7 escuadras idem. Total de fuerza 18,258 hombres.

Esta fuerza parecerá excesiva para una poblacion de poco mas de 100000 almas, si no se atiende á que la division de las tierras en suertes pequeñas, que cada familia, colocada en medio de ellas, cultiva por arrendamiento, ó disfrutándolas en propiedad, minora mucho la clase de simples jornaleros. Tal es entre otras muchas la ventaja de esta clase de cultivo, y la de la aplicacion á las artes útiles de los demas habitantes, que no pueden hallar en la agricultura medios para su subsistencia; y tal es tambien el entusiasmo que los honrados guipuzcoanos hacen ver al mundo en defensa de su patria, de su Constitucion y de su adorado Rey constitucional.

—Por carta de uno de los principales empresarios de las minas de Pasco, en el Perú, su fecha en Lima 22 de Abril de este año, se confirma lo que anunció el acreditado periódico de S. Sebastian *el Liberal guipuzcoano*, núm. 30, artículo de Londres; pues se asegura que en aquella época corria tan prósperamente la empresa de las minas, que esperaban los accionistas reembolsar en todo el presente año la gruesa suma de 600000 pesos fuertes que llevaban gastados hasta principios del año.

ARTICULO DE OFICIO.

Madrid 15 de Noviembre.

Con fecha 14 de Noviembre desde el Real sitio de San Lorenzo dice el Sr. secretario de Marina al Sr. secretario de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:

«Ss. MM. y AA. continúan en este Real sitio sin novedad en su importante salud.»

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

1.º Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Se hacen extensivas á la armada nacional las modificaciones que á consulta del extinguido consejo de Guerra se hicieron por la Real orden de 30 de Enero de 1815 á favor de los individuos del ejército, respecto á las penas que imponen por la desercion los artículos desde el 71 al 77 de sus leyes penales. Madrid 22 de Octubre de 1820. = Josef Maria Calatrava, presidente. = Marcial Antonio Lopez, diputado secretario. = Miguel Cortés, diputado secretario.» = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas; de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en S. Lorenzo á 28 de Octubre de 1820. = A D. Juan Jabar.»

2.º Don Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

«Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Que los sueldos de los primeros y segundos médicos-cirujanos de la armada nacional sean iguales á los de los primeros y segundos ayudantes de medicina del ejército; y por ahora se señala el de 600 rs. mensuales á los primeros médicos-cirujanos de la armada, y el de 450 á los segundos. Madrid 22 de Octubre de 1820. = Josef Maria Calatrava, presidente. = Marcial Antonio Lopez, diputado secretario. = Miguel Cortés, diputado secretario.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en S. Lorenzo á 28 de Octubre de 1820. = A D. Juan Jabar.

3.º Don Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: Que el aumento de prest á los soldados y de sueldos á los oficiales subalternos del ejército, hecho por decreto de 13 de Setiembre próximo pasado, sea extensivo bajo las reglas establecidas para el ejército, á los individuos de las mismas clases de la marina militar; entendiéndose respecto de los oficiales desde la de alféreces de navio inclusive. Madrid 25 de Octubre de 1820. = Josef Maria Calatrava, presidente. = Marcial Antonio Lopez, diputado secretario. = Antonio Diaz del Moral, diputado secretario.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en S. Lorenzo á 28 de Octubre de 1820. = A D. Juan Jabat.

El Rey, á instancia de la junta de gobierno de la compañía de Filipinas, dirigida á S. M. en vista de la resolución de las Cortes con fecha de 19 de Octubre último, se ha servido señalar para la celebracion de la junta general de accionistas de la misma compañía el día 16 de Diciembre próximo venidero en la casa de sus oficinas, calle de las Carretas, á las diez en punto de la mañana, presidiéndola, conforme á su instituto, la junta de gobierno de la compañía, y á ambas su presidente nato el Excmo. Sr. D. Josef Canga Argüelles, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, si sus ocupaciones se lo permitiesen. Los accionistas que tuviesen 20 ó mas acciones propias deberán hacerlo constar en la secretaria de la compañía, exhibiendo las acciones, ó entregando testimonio que acredite su legítima pertenencia, sus números, si son adquiridas por endoso, y á favor de quién se hallan encabezadas: los apoderados de accionistas interesados en 20 acciones presentarán en la misma secretaria sus poderes legalizados, con expresion individual de dichas circunstancias: los poseedores de mayorazgos, patronatos y capellanías, la respectiva fe de vida, legalizada y firmada del interesado, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de acciones, ni expresar sus números; y los patronos y administradores de obras pias los poderes correspondientes. Se señala por término perentorio para la admision de estos documentos el día 9 del citado mes; advirtiéndose que será improrrogable, sin que se admita á ningun accionista ni apoderado despues de corrido, y que con arreglo al art. 10 de la nueva Real cédula, ningun vocal, por muchas acciones ó poderes que reuna en sí, á excepcion de los cuerpos públicos de que en él se trata, puede tener mas que un voto.

LITERATURA.

Viage al Brasil en 1815 y 1817 por el Príncipe Maximiliano Wied Neuwied.

Desde que la navegacion y el comercio proporcionaron comunicaciones fáciles entre las diferentes partes del mundo, se ven cada dia muchísimos viajeros entrar con ardor en la carrera de los descubrimientos, y recorrer todos los puntos del globo para abrir nuevo campo á la observacion, y ensanchar el dominio de las ciencias. En este concurso á empresas lejanas y difíciles no se puede mirar con indiferencia á un Príncipe, que compite con los simples particulares en aumentar el lustre y la gloria de la Europa.

El Príncipe Maximiliano Wied Neuwied, versado profundamente en el conocimiento de la historia natural, dotado de un talento observador, y animado de la generosa aficion á los descubrimientos, aprovechó la primera ocasion que le ofreció la paz restablecida en Europa para entregarse á su pasion dominante, y poner por obra los viages que tenia proyectados mucho tiempo hacia. El Brasil fue el teatro que escogió para hacer sus primeras investigaciones; y la relacion de su viage acaba de enriquecer á la Alemania con una obra preciosa para las ciencias, que descubre al mismo tiempo en su autor un naturalista instruido y un escritor elegante.

Hace ya dos años que la Alemania esperaba con impaciencia esta obra, cuya publicacion, retardada hasta hoy por la dificultad de hacer grabar las láminas, hacian desear vivamente la buena opinion del autor, algunas relaciones parciales, y los elogios del profesor Ocken. El autor dió á luz á fines del año 1819 su primer tomo, al cual ofrece que requirirá bien pronto el segundo.

Aunque la historia natural fuese el principal y aun el único objeto que se habia propuesto el ilustre viajero, no por eso se manifiesta observador menos perspicaz é ilustrado de todo cuanto puede merecer el interes y llamar la atencion del lector, con relacion á la filosofia y á la historia. En una introduccion rápida y luminosa, despues de algunas observaciones sobre los viages que tienen por objeto las ciencias, hace reseña el autor de todos los viajeros que le han precedido en esta parte de la América, compara sus diferentes relaciones, y concluye con un paralelo entre los obstáculos que el Gobierno oponia poco tiempo hace á la curiosidad de los viajeros, y los estímulos de toda especie con que los fomentan hoy: entre otras pruebas del favor con que son acogidos y tratados, cita la orden dada por el ministro portugues para dejar pasar al ingles Mawe á las minas de diamantes, cerradas hasta entonces á todo extranjero. A pesar de la relacion del coronel Eschwege y las de otros alemanes, á quienes se deben nociones circunstanciadas acerca del Brasil, quedaba no obstante todavía mucho por conocer de este inmenso reino, que comprende poco mas ó menos las dos quintas partes de la América meridional. Particularmente la costa oriental, cubierta de dilatadas selvas, y poblada de hordas salvages, no habia sido recorrida por ningun europeo; por eso el Príncipe se arriesgó desde luego á viajar por aquellos países. La falta de mapas exactos, de caminos abiertos, la dificultad de los trasportes con acémilas, á causa de la escasez de pastos, parecian á primera vista obstáculos insuperables; pero no pudieron entibiar el zelo del Príncipe Maximiliano. Deja á Rio-Janeiro, cuya historia, habitantes y territorio habian apurado sus observaciones, y parte detras de una caravana á comenzar su larga y peligrosa excursion. Seria difícil presentar algun analisis de la relacion de sus primeras jornadas, dedicadas enteramente á la recoleccion de objetos de historia natural. La especificacion de las plantas y animales de todos géneros, que llenaria esta relacion, apenas interesarian mas que á los naturalistas; pero lo que en todo el curso del viage debe llamar la atencion de toda clase de lectores es la viveza de los cuadros y el tono sostenido de la narracion, ora describa aquellas extendidas selvas, aquellas altas cordilleras de montañas, y aquellas profundas soledades; donde el lujo de la vegetacion supera la imaginacion mas rica de cualquier europeo, ora pinte la forma de las aves, la brillantez de su plumage, ó el de las flores que hermozean aquellos páramos. Algunas veces suspendiendo sus sabias investigaciones, entretiene al lector con relaciones divertidas é instructivas sobre su género de vida ambulante, sobre la caza, y acerca del modo con que le reciben las poblaciones que encuentra. Tambien se detiene algunas veces en medio de aquellas inmensas soledades; vuelve los ojos hácia la Europa, y vierte algunas de aquellas reflexiones elocuentes que salen de los corazones donde está profundamente grabada la memoria de la patria. Seria necesario un largo analisis para seguir al autor por la vasta extension del país que recorre, y para dar nociones algun tanto exactas de todo lo mas interesante que ha recogido, relativo á historia y geografia, por lo que habremos de dar fin á este artículo, recomendando la lectura de la obra que en él se anuncia.

ANUNCIOS.

En el despacho de la imprenta Nacional se vende la coleccion de los decretos y órdenes de las Cortes ordinarias de los años de 1813 y 1814 á 12 rs. á la rústica y á 16 en pasta.

Cecilia, ó el padre y la hija? historia inglesa: puesta en español por Doña Juana Barrera. Las consecuencias de una desobediencia, y los medios que se ponen para expiar esta falta, hacen recomendable su lectura. Se hallará en la imprenta de Dávila, y en las librerías de Sojo y de Novillón.

En la gaceta de ayer, col. 8.ª, lin. 1.ª, donde dice *Conza*, léase *Correa*.